

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del [REDACTED] Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

### A N T E C E D E N T E S

#### 1.- Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los “*Lineamientos para la Designación de Vocales*

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

*Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*", así como sus anexos.

## 2.- Designación de Vocales Distritales

En fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria este Consejo General designó a través del Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a los Vocales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

El Punto Cuarto del Acuerdo en cuestión, establece:

**“CUARTO.-** Los Vocales Distritales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”

## 3.- Emisión de la Resolución por la Contraloría General

El once de diciembre de dos mil diecisiete, la Contraloría General emitió Resolución en el expediente IEEM/CG/DEN/011/17 y su acumulado IEEM/CG/DEN/012/17, la cual determinó en su Resolutivo Segundo, inciso B), lo siguiente:

**“Segundo.** Se imponen al C. [REDACTED] las sanciones administrativas disciplinarias siguientes:

...

[REDACTED]

...

## 4.- Aprobación de la Resolución por el Consejo General del IEEM

El quince de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/212/2017, la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente IEEM/CG/DEN/011/17 y su acumulado IEEM/CG/DEN/012/17, mismo que surtió efectos a partir de su aprobación.

El Punto Tercero, segundo párrafo, del Acuerdo en cita, vinculó a la UTAPE para que, derivado de la determinación de la destitución del Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral 16, con sede en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, realizara la propuesta de sustitución respectiva.

### **5.- Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE.**

Mediante oficio IEEM/UTAPE/1292/2017, de fecha quince de diciembre del año en curso, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva poner a consideración de este Consejo General, la propuesta de sustitución definitiva del ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, para lo cual acompañó los siguientes documentos: Tabla en donde se señalan los Vocales que se sustituyen al igual que las propuestas de Vocales, así como las fichas técnicas del Vocal destituido, de la Vocal y de la aspirante que ocupa el primer lugar de la correspondiente lista de reserva, involucradas en los movimientos verticales ascendentes.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Organos Desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del Código y el apartado 3.8. “Sustituciones”, de los Lineamientos.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, y ejercerán la función de preparación de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

## **LGIPE**

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral, y tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## **Código**

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 185, fracción VIII, estipula la atribución de este Órgano Superior de Dirección, de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos descentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 205, fracciones I y II, dispone que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Distrital.

- El Consejo Distrital.

El artículo 206, indica que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y que se integrarán, entre otros miembros, por dos consejeros, que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

### Lineamientos

El apartado 3.7. “Consideraciones para la Designación de Vocales”, en su antepenúltimo párrafo refiere que:

*“Una vez realizada la designación de los Vocales, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”*

El apartado 3.8. “Sustituciones”, menciona:

*“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.*

#### **Consideraciones:**

- Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*

- ...

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

**- Sustitución definitiva en cumplimiento a una resolución por alguna instancia administrativa o jurisdiccional.** Se ejerce cuando por resolución se instruye o se vincula a las autoridades del Instituto para que se efectúe una sustitución y de esa forma se realicen los movimientos atinentes.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

*En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”*

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, precisa:

*“Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.*

#### **Movimiento vertical ascendente**

**(Junta Distrital)**



*Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.*

...  
..."

### III. MOTIVACIÓN

Derivado de la destitución del ciudadano [REDACTED], del cargo de [REDACTED] Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, este ha quedado vacante.

Por lo tanto, a efecto de que la aludida Junta quede debidamente integrada, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Código y en los Lineamientos.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Distritales de este Instituto, toda vez que el artículo 206, del Código, dispone en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017.

Como se advirtió, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, segundo en la integración antes indicada.

Como resultado de ello y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para cubrirlo, al siguiente Vocal que conforma la citada Junta, es decir, a la Vocal de Capacitación, cargo que ocupa la ciudadana Guadalupe Hernández Cruz.

Como consecuencia de este movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital mencionada, por lo que inicialmente debe ser considerado el primer aspirante de la lista de reserva del mismo Distrito, en donde se encuentra la ciudadana Mónica Cervantes Hernández.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Por lo fundado y motivado, se:

## A C U E R D A

**PRIMERO.-** Se a rueban, la sustitución definitiva del [REDACTED] Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme al *Apartado III. Motivación*, del rubro de Consideraciones, en los siguientes términos:

Núm. de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocales que se sustituyeron	Vocales designados
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Vocal de Capacitación	GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ	MÓNICA CERVANTES HERNÁNDEZ

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efectos las designaciones realizadas mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a favor del Vocal y de la Vocal de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, que se sustituyen en el Punto Primero del presente Instrumento.

**TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a las Vocales que se designan mediante este Acuerdo, quienes quedan vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento rendirán la protesta de ley

**CUARTO.-** Las designaciones realizadas por el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE, para que notifique a las Vocales que se designan en el Punto Primero, los nombramientos realizados a su favor, así como a los ciudadanos que se sustituyen, lo conducente.

**SEXTO.-** Las Vocales que se designan por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2017

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.